



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Puerto Salgar 11/04/2019

Señor (a):

**LUZ MARINA ARENAS NIÑO**

Dirección:

Correo electronico: Orlandocs1971@hotmail.com

Telefono: 310 772 75 09

**REF: Notificación Respuesta Rad 02361672 del 20/03/2019  
Número de cliente 5109125-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07443833, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07443833 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



07443833  
2019/04/05



Bogotá, D.C.

Señora

**LUZ MARINA ARENAS NIÑO**

Orlandocs1971@hotmail.com

Teléfono 310 772 75 09

Puerto Salgar - Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02361672 del 20 de marzo de 2019  
Cuenta No. 5109125-8

Respetada señora **LUZ MARINA ARENAS NIÑO**

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita el decuento del “saldo anterior” y respetar lo acordado.

Al respecto, le informamos que una vez consultado nuestro sistema de información comercial se encontró que mediante Radicación No. 02302131 del 18 de diciembre de 2018, la Compañía fue notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la Resolución SSPD No. 20188140348265 del 04 de diciembre de 2018, mediante la cual resolvió:

*“...ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión administrativa No. 06968850 del 23 de julio de 2018, proferida por CODENSA S.A. ESP- CODENSA S.A. ESP - DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, en la cuenta suscriptor No. 5081554-0, y en su lugar se ordena re-liquidar el cobro retroactivo de energía consumida y no pagada, en el sentido de retirar 1 de los 2 periodos cobrados, quedando así un consumo a recuperar de sólo 5270,55 kilovatios de consumo por valor \$2.350.617, conforme a las razones expuestas en esta decisión...”*

Es importante aclarar que la decisión No. 06968850 del 23 de julio de 2018, corresponde al derecho de petición inicial, por tanto el ordenamiento del ente de control se aplica modificando la decisión No. 07066602 del 06 de septiembre de 2018, correspondiente al recurso de reposición en subsidio de apelación, de la siguiente manera:

Para cumplir lo dispuesto por el ente de control, se reincorporó para la cuenta No. 5109125-8, la suma de \$4.723.091, valores que se encontraban en aclaración con el recurso de reposición y en subsidio de apelación No. 02220494 del 21 de agosto de 2018, correspondiente al cobro de recuperación de energía facturada en el periodo de julio de 2018; posteriormente, se realizó la modificación económica No. 300275200 del 02 de enero de 2019 por la suma de -\$2.361.494, en el sentido de modificar el cobro por concepto de recuperación de energía del expediente No. 200019695, quedando un consumo a recuperar de 5270,55 kw/h por valor de \$2.350.617.

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

En consecuencia y una vez verificado nuestro sistema a la fecha la cuenta No. 5109125-8, presenta saldo pendiente por cancelar de \$2.361.600, correspondiente a la diferencia entre el valor reincorporado y la modificación económica en mención.

Por lo anterior, no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la Compañía ya se pronunció al respecto, informando la procedencia de los recursos de ley correspondientes teniendo en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió fallo; por lo que, a la fecha el cobro se encuentra en firme y por ende ejecutable, lo que significa que, contra el mismo procede acción alguna. Entendiéndose, además, agotado el trámite administrativo a dicha reclamación.

De esta forma se da cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la Resolución No. 20188140348265 del 04 de diciembre de 2018.

Ahora bien, es necesario devolvemos a las facturas de septiembre y noviembre de 2018, que corresponde al periodo comprendido entre el 12 de septiembre al 13 de noviembre de 2018, en la cual se le cobraron 412 Kw/h por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación en el consumo.

Esta liquidación por promedio está prevista en el artículo 146 de la ley 142 de 1994<sup>2</sup> y en el numeral 19.4<sup>3</sup> del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica, de la Empresa<sup>4</sup>.

Para la factura del periodo de enero de 2019, el 14 de enero de 2019, se obtuvo lecturas reales del medidor 25796 marca HEXING, la mencionada lectura de 477 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real de septiembre y noviembre de 2018.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para el periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real enero 2019	14/01/2019	3789
Lectura real julio 2018	12/07/2018	1395
Diferencia de lecturas (186 días)		2394

Por lo tanto se genera la reliquidación así: la diferencia de lecturas (2394 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada y la lectura actual real reportada, es decir 186 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (12.87 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período, así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario 12,87	Consumo facturado	Diferencia de consumos

<sup>2</sup> ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes (...).

<sup>3</sup> "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

<sup>4</sup> Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

13/11/2018	14/01/2019	2019/01	62	797,94	477	320,94
12/09/2018	13/11/2018	2018/11	62	797,94	207	590,94
12/07/2018	12/09/2018	2018/09	62	797,94	207	590,94
<b>Total</b>				545	891	<b>1503</b>

De acuerdo con la información anterior, se emitió la modificación económica 300287178, cargando 150. Kw correspondientes a \$634.625, los cuales se encuentran reflejados en la factura del mes de marzo de 2019, por concepto de saldo anterior.

Enel - Codensa<sup>5</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
 Gilberto Alexander Porras Forero  
 Oficina Peticiones y Recursos  
 NOCA/Centro de Servicio al Cliente Puerto Salgar

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07443833  
2019/04/05



### CITACIÓN

Señora

**LUZ MARINA ARENAS NIÑO**

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Orlandocs1971@hotmail.com

Teléfono 310 772 75 09

Puerto Salgar - Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02361672 del 20 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>[1]</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

NOCA/Centro de servicio al cliente Puerto Salgar

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>[1]</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07443833  
2019/04/05



### CITACIÓN

Señora

**LUZ MARINA ARENAS NIÑO**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**Orlandocs1971@hotmail.com

Teléfono 310 772 75 09

Puerto Salgar - Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02361672 del 20 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>[1]</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

NOCA/Centro de servicio al cliente Puerto Salgar

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>[1]</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07443833 del 2019/04/05, de la comunicación radicada con No 02361672 de 20 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>9</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

NOCA/Centro de servicio al cliente Puerto Salgar

---

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07443833

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **16 de abril de 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **LUZ MARINA ARENAS NIÑO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07443833 del 2019/04/05

Persona a notificar: **LUZ MARINA ARENAS NIÑO**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Dirección de Notificación: Orlandocs1971@hotmail.com  
Puerto Salgar - Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>10</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
NOCA/Centro de servicio al cliente Puerto Salgar

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>11</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.